

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrá hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.835

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Utilidades, tarifa primera

## CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no hubiesen remitido a la Administración la copia de sus presupuestos de gastos para el año 1953, a efectos de tarifa primera de la Contribución de Utilidades, que el día 31 del corriente mes finaliza el plazo para la presentación de los mismos, según les fué advertido en la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 11, de 15 de enero último.

El requisito quedará cumplimentado con la remisión de las relaciones detalladas por capítulos, artículos, conceptos y partidas, prescindiendo de los resúmenes y estados numéricos que acompañan al referido documento, o, también, sustituyendo las relaciones por certificaciones, según el modelo publicado en el "Boletín Oficial" de 15 de enero antes indicado.

Tratándose de presupuestos que to-

avía no hubieran sido aprobados, se hará constar esta circunstancia al presentar, en el plazo señalado, las relaciones o certificaciones oportunas, sin perjuicio de las rectificaciones a que posteriormente haya lugar.

Al recordar a los Ayuntamientos la necesidad de cumplimentar esta obligación fiscal, se les advierte que, finalizado el corriente mes, se procederá automáticamente a la imposición de sanciones a todos aquellos que no hubieran atendido este requerimiento.

Zaragoza, 23 de marzo de 1953.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.836

### Confederación Hidrográfica del Ebro

## Nota-anuncio

Remitido a esta dependencia por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto de saneamiento de Villanueva de Gállego, correspondiente al Consorcio Provincial para obras de abastecimiento y saneamiento, se hace público a los efectos del Decreto de 27 de mayo de 1949 para que los que se consideren perjudica-

dos con la ejecución del proyecto puedan formular sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 26, Zaragoza), durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Confederación Hidrográfica del Ebro.

El proyecto, suscrito en junio de 1949, se reduce, en esencia, a lo siguiente:

El colector de la red general de evacuación termina en el emisario que cruza el ferrocarril de Zaragoza a Canfranc por la prolongación de la calle del General Franco, y continúa por el camino de la Torre de Guallar, con aliviadero de aguas pluviales que descarga en la acequia "Basila", en el desagüe del salto de la fábrica de harinas. El emisario desemboca finalmente en la margen derecha del río Gállego, unos 100 metros aguas arriba de la Torre de Martín Cativiela, estando todas las obras en término municipal de Villanueva de Gállego.

Zaragoza, 10 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.834

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 23 de octubre de 1953, se hace saber que las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas, agrícolas y forestales del término municipal de Santed estarán expuestas al público en la Casa-Ayuntamiento del referido pueblo durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, durante el cual los contribuyentes y entidades interesadas pueden presentar, ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 24 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, (ilegible).

Núm. 1.818

### Dirección General de Enseñanza Primaria

#### Sección de Construcciones Escolares

Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1953 se aprobó el proyecto para construir en Pastriz, provincia de Zaragoza, edificio con destino a dos escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de abril de 1953 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Pastriz (Zaragoza), con destino a dos escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 389.390'16 pesetas.

Segunda. A partir del día 17 de marzo de 1953, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de abril de 1953, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia, o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 7.787'80 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 21 de abril de 1953, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las llanzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe to-

tal de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. la póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, (ilegible).

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio..... con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.808

### Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 26 de febrero pasado, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Orden de 1.º de abril de 1950, y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los señores Delegados de Trabajo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir durante el corriente año en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el art. 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del seguro de accidentes de trabajo, será el siguiente: El mismo señalado para el año 1952".

Igualmente ha dispuesto que de la presente Orden se dé traslado a los señores Delegados de Trabajo en la parte referente al territorio de su respectiva jurisdicción, los cuales deberán publicarla en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los elementos interesados.

Lo que, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se hace público por medio del presente "Boletín Oficial".

Zaragoza, 20 de marzo de 1953.—El Delegado, Pelayo González de Lena y Díaz.

Núm. 1.770

### Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

"Dragados y Construcciones", Sociedad Anónima, ha presentado un proyecto de línea eléctrica en alta tensión derivada de la de "Requijada-Alhama", propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en término de Godojos, que llega hasta el emplazamiento de la presa del Pantano de La Tranquera, con un ramal a las canteras situadas en las proximidades de la denominada Venta de La Tranquera.

La línea se proyecta trifásica, a 13.000 voltios, y la potencia a instalar es de 1.000 C. V.

En su recorrido cruza las carreteras de Cillas a Alhama y Ateca a La Tranquera, una línea de alta tensión de la "Hidroeléctrica del Mesa" y el río Mesa, además de terrenos de dominio particular.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica, tanto sobre terrenos de dominio particular como público.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, 19.

\*\*\*

#### RELACION DE PROPIETARIOS

##### Término municipal de Godojos

Toribio Castejón.  
Pascual Castejón.  
Cipriano Bosque.  
Pascual Castejón.  
Fortunato Martínez.  
Carmelo Castejón.  
Josefa Alda.  
Cipriano Bosque.  
José Jaque.  
Valeriano Ibáñez.  
Francisco Bosque.  
Faustino Monge.  
Bienvenido Castejón.  
Eutiquiano Monge.

##### Término municipal de Carenas

Angel Melendo.  
Román Lafuente Lacorte.  
Viuda de Ventura López.  
Juan José Tejada.  
Propietario de Godojos (desconocido).  
Leoncio Remacha.  
Félix Remacha.  
Francisco Romero Tirado.  
Miguel Lafuente.  
Manuel Lafuente.  
Carmelo Melendo.  
Alfredo Gracia.  
Elias Ramos.  
Sixto Minguijón.  
Viuda de Pedro López.  
Paulino Callejero.  
Viuda de Manuel Cortés.  
Antonio García.  
Cecilia Molina.  
Gregorio Casado.  
Domingo Cortés.  
Laureano Bueno.  
Viuda de Nicasio Minguijón.  
Viuda de Hermenegildo Tirado.  
Manuel Lozano.  
Viuda de Ventura López.  
Viuda de Agapito Romero.  
Federico Melendo.  
Pascual Tejada.  
Gregorio Urbano.  
Román Lafuente.  
Camilo Melendo.  
Juan José Tejedor.  
Eustaquio Polo.  
Félix Remacha.

Leoncio Remacha.  
Pilar Miralles.  
José García.  
Manuel Ruiz.

Zaragoza, 17 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.817

#### Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

"Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Cariñena con motivo de la construcción de la carretera de travesía exterior a su paso por Cariñena en la carretera nacional de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel);

Resultando que rectificada por el Alcalde de Cariñena la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 37, de fecha 16 de febrero de 1953, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este "Boletín Oficial", a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 21 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.773

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de mercancías por carretera entre Pamplona y Uztarroz, con hijuela a Vidangoz y Garde, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de

la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tiermas, Escó, Sigüés, Salvatierra, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 16 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.815

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Con objeto de poder dar efectividad a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 del corriente mes, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día de hoy y en la Prensa diaria de esta capital, y teniendo en cuenta que es requisito indispensable para poder efectuar la entrega del trigo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo que éste se halle debidamente declarado en el modelo C-1 cosecha 1952, y suponiendo que existe gran número de agricultores con trigo en su poder (bien productores directos, rentistas, igualadores, etc.) que por diversas circunstancias no han realizado su declaración en el modelo C-1 y, por tanto, no están en condiciones legales de llevar su trigo a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, tanto el disponible para la venta como el reservado para su consumo, es preciso procurar que este trigo pueda ser recibido rápida y legalmente.

A este fin, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo ha

dispuesto que las nuevas declaraciones C-1 se formulen ante los Jefes de almacén del Servicio Nacional del Trigo, quienes darán las mayores facilidades al agricultor o persona que realice la entrega, pudiendo dejar sin rellenar los datos que figuran en el C-1 si el interesado no los recuerda, dado el tiempo transcurrido desde la recolección.

Hecha la declaración, el Jefe de almacén procederá a recibir el trigo, tanto el que se entregue en concepto de venta al Servicio Nacional del Trigo como el que sea para consumo, procediendo inmediatamente a formalizar la operación mediante los correspondientes A4-AC-1 o A-4, según proceda.

El día 20 del mes de abril más próximo, expirará el plazo tanto para efectuar la declaración anterior como para recibir todo el trigo, tanto el disponible para la venta cuanto el reservado para canje, no admitiéndose posteriormente entregas por ningún concepto.

Ahora bien: si algún agricultor no pudiera entregar físicamente su trigo en el almacén del Servicio Nacional del Trigo dentro del plazo señalado anteriormente, bastará que haya efectuado su declaración y oferta por escrito en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo correspondientes, indicando la fecha probable de entrega.

Todo el trigo disponible para venta que se reciba en nuestros almacenes en los días de abril a que se refiere esta disposición se pagará con el incremento de 12 pesetas por quintal métrico sobre precio fijado para cada grupo comercial en los primeros meses de la campaña, o sea que el trigo recibido a partir del día 1.º de abril hasta el día 20 del propio mes tendrá el precio correspondiente al fijado en el Decreto de organización de la actual campaña, para el mes de mayo.

El trigo que quede en poder de los agricultores después del 20 de abril próximo se considerará clandestino, con excepción del ya declarado y ofrecido al Servicio Nacional del Trigo, según las presentes normas. En consecuencia, pasada dicha fecha, por esta Jefatura se girarán las visitas de inspección que se estimen oportunas a fin de descubrir y castigar a los tenedores de trigo transcurrida la repetida fecha de 20 de abril próximo.

Zaragoza, 23 de marzo de 1953.—  
El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

Núm. 1.580

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano	Zaragoza	Leciñena	Ovina..	»	17	»	17	»
Id.	Id.	Id.	Caprina	»	3	»	3	»
Cisticercosis	Id.	Zaragoza	Porcina.	»	1	»	1	»
Distomatosis	Borja	Mallén	Ovina..	»	59	»	59	»
Fiebre aftosa	Calatayud	Morés	Bovina.	»	8	»	8	»
Id.	Ejea de los C.	Ejea de los C.	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	42	»	23	3	16
Id.	Daroca	Atea	Ovina	»	30	11	»	19
Id.	Sos del Rey C.	Urríes	Id.	»	50	28	»	22
Id.	Id.	Id.	Caprina	»	20	12	»	8
Perineumonía	Zaragoza	Zaragoza	Bovina.	6	1	»	»	7
Peste aviar	Calatayud	Illueca	Aviar..	»	87	11	76	»
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id.	»	40	»	40	»
Id.	Borja	Mallén	Id.	»	730	51	79	»
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.	»	56	»	56	»
Pulmonía contagiosa	Calatayud	Calatayud	Porcina.	»	51	»	21	0

Zaragoza, 10 de marzo de 1953.—El Jefe del Servicio, Balbino López

## SECCION SEXTA

Núm. 1.827  
TORRELLAS

Copia de la tabla municipal de valores

“Servicio de Amillaramiento.—Delegación de Hacienda de Zaragoza.—Tabla de valores unitarios de riqueza de las tierras del término municipal de Torrellas, según sus cultivos o aprovechamientos y sus clases, y los valores medios por cabeza de la ganadería, que se remite a la Junta Pericial para su tramitación, según las normas establecidas en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 25 de junio de 1943.

Cultivo o aprovechamiento y tipos unitarios de riqueza

Cereal de regadío: Clase 1.ª, pesetas 1.300; id. 2.ª, 900; id. 3.ª, 700.

Olivar de regadío: 650 pesetas.

Cereal de secano: Clase única, pesetas 110.

Eras de trillar: 110 pesetas.

Arboles de ribera: 300 pesetas.

Montes públicos C. E.

## Ganado de labor

Caballar, 325 pesetas.

Mular, 375.

Asnal, 100.

## Ganado de granjería

Vacuno, 350 pesetas.

Lanar, 25.

Cabrio, 30.

Cerda, 125.

Todas estas cantidades constituyen la nueva tabla de valores señalada por el Servicio de Inspección de Amillaramiento.—Zaragoza, 14 de marzo de 1953.—El Inspector del Amillaramiento, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa. (Rubricado).—Hay un sello de la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Servicio de Amillaramiento”.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado y lo acordado por esta Junta Pericial de Rústica y Pecuaria se expone al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, para que durante el plazo de quince días presenten

cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Torrellas, 23 de marzo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.794

UTEBO

D. Julián Fatás Borao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo, de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo actual, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de las plazas de Auxiliar de Secretaría y Alguacil del Ayuntamiento, mediante oposición y concurso, previo examen de aptitud, respectivamente, con carácter restringido, y de conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá por medio de oposición, y la de Alguacil por medio de concurso, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en los respectivos articu-

los 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales y 352 de la vigente Ley de Régimen Local.

2.<sup>a</sup> Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven, por lo menos, cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A dichas instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- A) Partida de nacimiento.
- B) Certificado en que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- C) Certificado de buena conducta.
- D) Certificado de antecedentes penales.
- E) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- F) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del Reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.
- G) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

Ambas plazas tendrán asignado el sueldo mínimo que establece el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más lo que el Ayuntamiento acordase en orden a la concesión de plus por cargas familiares, gratificación por carestía de vida o cualquier otro beneficio que con carácter general otorgue a sus funcionarios.

5.<sup>a</sup> La plaza de Auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de índole práctica. El primero de ellos consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de media hora, dos de los temas del cuestionario que se adjunta a estas bases. El segundo consistirá en redactar un documento de índole municipal, que determinará el Tribunal calificador.

6.<sup>a</sup> La plaza de Alguacil será provista mediante examen de aptitud, consistente en escritura al dictado de un particular que determinará el Jurado calificador, y en la redacción de un parte de denuncia dirigido a la

Alcaldía por infracción de un precepto por la misma ordenado.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios darán comienzo después de transcurrir dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

8.<sup>a</sup> El Tribunal para la práctica de los ejercicios de la provisión del cargo de Auxiliar de Secretaría estará constituido por el Alcalde, como Presidente; como Vocales, por el representante del Profesorado oficial, por el Secretario de la Corporación y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el funcionario municipal que designe la Alcaldía.

9.<sup>a</sup> El Tribunal para la calificación de los trabajos para la provisión del cargo de Alguacil estará compuesta por el Alcalde, como Presidente, y como Vocales, un representante del Ayuntamiento, designado por la misma Corporación, el Secretario de la misma y el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el funcionario que designe la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Utebo a 7 de marzo de 1953.—El Alcalde, Julián Fatás.

\*\*\*

#### ANEXO DE LAS BASES ANTERIORES

*Programa para el ejercicio teórico a los fines de la provisión del cargo de Auxiliar.*

Tema I. Concepto del Municipio. Términos municipales. — Mancomunidades. — Agrupaciones forzosas y Entidades menores.

Tema II. Población y empadronamiento. — Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema III. Autoridades municipales. — Alcalde. — Tenientes de Alcalde. — Concejales. — Condiciones, designación y atribuciones.

Tema IV. Régimen especial de Carta. — La Carta orgánica. — La Carta económica. — Sus diferencias, características y forma de redacción y aprobación.

Tema V. Competencia municipal. El Pleno municipal. — La Comisión Municipal Permanente. — Las Comisiones informativas. — Sus características y atribuciones.

Tema VI. Obras y servicios municipales.—Clases de obras y servicios.

Servicios municipalizados.—Forma y procedimiento de municipalización.

Tema VII. Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones. — Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema VIII. Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos.

Tema IX. Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación. Gastos e ingresos.

Tema X. Exacciones municipales. Derechos y tasas, arbitrios, contribuciones e impuestos.

Tema XI. Cuentas y contabilidad municipal. — Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema XII. Recaudación, inspección y prescripción.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.819

##### AUDIENCIA TERRITORIAL

E. infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital por D. Constantino Arenas Parra contra D. Manuel Samper Andrés, D.<sup>a</sup> Encarnación Sola Marañillo, D. Miguel Aznar Galindo, D. Claudio Gracia Jiménez, D. José López Ramos, D. Santiago Magallón Moya, D. Calixto Sancho Luyando y otros, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 34.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería. Magistrados: D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero. En la ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1953.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado,

D. Constantino Arenas Parrá, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Joaquín Bravo Castro y defendido por el Letrado D. Francisco de Asís Navarro Anguela. Y de otra, como demandados, D. Manuel Samper Andrés, D. Encarnación Sola Marañillo, D. Miguel Aznar Galindo, D. Claudio Gracia Giménez, D. José López Ramos, D. Santiago Magallón Moya y D. Calixto Sancho Luyando, mayores de edad y de esta vecindad; y contra personas desconocidas e inciertas que pretenden cualquier derecho sobre el piso 1.º derecha de la casa número 14 de la calle de Fueros de Aragón, de esta ciudad, compareciendo únicamente en los autos y en ambas instancias D. Calixto Sancho Luyando y D. Encarnación Sola Marañillo, los dos representados por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo y defendidos, el primero, por el Letrado D. Rafael Pastor Botija, y la segunda, por D. Miguel Rabanos Velasco, siendo los demás demandados declarados en su rebeldía; sobre declaración de derechos y otros extremos,

Fallamos: Que, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, debemos declarar como declaramos haber lugar a todos y cada uno de los pronunciamientos hechos en la misma por el Juez de instancia y que literalmente se han consignado en el primero de los resultandos de esta resolución, a los cuales nos remitimos, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias. — Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la misma, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García-Rodrigo.—F. González. A. V. Tutor.—Luis Bermúdez.—(Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en esta apelación, expido el presente, que firmo con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle Aranda. — V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.811

GONZALEZ LOZANO (Francisca), de 24 años, soltera, sirviente, hija de Francisco e Isabel, natural de Casas de Lázaro (Alcazaz), en ignorado paradero, procesada por la causa número 124 de 1952, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser declarada rebelde, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.796

##### JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 165 de 1952, se tramita juicio ejecutivo en reclamación de 27.730'15 pesetas, ampliada a 35.186'25 pesetas más, por plazos vencidos, a instancia de D. Luis Sánchez García, representado por el Procurador Sr. Giménez, contra D.ª Vicenta Martínez, viuda de Gómez, en cuyos autos he decretado la venta en pública subasta por segunda vez del derecho a retraer que se reservó la ejecutada sobre la siguiente finca: "Rústica, regadío, sita en término municipal de Pina de Ebro y su partida "Figuera", que linda: Al Norte, A. Carenou y Tur de España, Tur y Sucesores; al Sur, línea jurisdiccional entre los términos de Pina y Quinto, que, a partir del "Rincón Alto", alcanza el escorredero de la Mencheta, hasta el final; al Este, con Ascensión Gimeno y 13

indicada Sociedad y "Galacho de la Mejana", y Oeste, los "Niños" y media luna, formada por el cauce del río Ebro y la línea jurisdiccional del término de Pina y Quinto. Inscrito este derecho de retraer al tomo 95 del Archivo, libro 17 de Pina, folio 86 vuelto, finca 1.950, inscripción 14. Valorada a efectos de subasta en 135.000 pesetas.

Que para llevar a efecto esta segunda subasta se ha señalado el día 30 de abril próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, fijando como condiciones la de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor fijado al derecho objeto de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como que queda a disposición de los interesados la documentación aportada.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.799

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de Instrucción de Ejea de los Caballeros, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en sumario instruido en este Juzgado con el número 79 de 1952, sobre sustracción de gasolina, contra José Carbonel Longás y cinco más, cita por medio de la presente a cuantas personas se consideren perjudicadas por las sustracciones de gasolina llevadas a cabo desde finales de abril a primeros de agosto del año anterior y desde primeros de agosto a finales de septiembre, también del año anterior, en el pueblo de Tauste, y a las personas que compraran la gasolina que se dice sustraída en las dos épocas antes mencionadas, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.798

##### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-

mero 363 de 1952, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María Giménez Giménez, de ignorado paradero y sin domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 9 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por intento de hurto.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Grau.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.775

BORJA

D. Antonio Rodríguez Sancho, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Borja (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 5-53, seguido por denuncia del guarda jurado Constantino Portalatín Aznar contra Diego Jiménez Hernández, por el hecho de pastoreo abusivo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Borja a 16 de marzo de 1953.—Vistos por el señor Juez comarcal sustituto D. Juan Cruz Alda Sanjuán los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Constantino Portalatín Aznar, guarda jurado de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, y como denunciado Diego Jiménez Hernández, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta localidad y hoy en ignorado paradero, siendo perjudicada María Sancho Palomar, cuyas circunstancias constan, por pastoreo abusivo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Jiménez Hernández, como autor responsable de una falta de pastoreo abusivo por negligencia, a la pena de 10 pesetas de multa, responsabilidad civil a que hubiere lugar y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para hacerlo al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cruz Alda." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—Antonio Rodríguez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Diego Jiménez Hernán-

dez, expido la presente que firmo en Borja a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio Rodríguez Sancho.

Núm. 1.797

CALATAYUD

D. Ramón Peiro Sanchis, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 14 de 1953 a instancia del Procurador D. Agustín del Campo Armijo, en nombre y representación de D. Santiago Martínez Bareas, contra D.ª Concepción Ballano Ruz, D.ª Carmen Ferruz Ordobás y los herederos yacentes y derecho-habientes de D.ª Josefa Ruiz, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato verbal de arrendamiento, celebrado entre el actor y D.ª Josefa Ruiz, del piso tercero de la casa número 2 del Postigo de Tenerías, de esta ciudad, por haberla subarrendado sin autorización del arrendador a las otras demandadas D.ª Concepción Ballano Ruiz y D.ª Carmen Ferruz Ordobás, condenando a éstas a estar y pasar por esta declaración y asimismo a desalojarla a la libre disposición del actor en el plazo de seis meses, con apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición de costas a las demandadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndose a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Monteagudo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ramón Peiro.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Concepción Ballano Ruz y herederos yacentes y derecho habientes de D.ª Josefa Ruiz, expido la presente en Calatayud a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Peiro.

Núm. 1.809

CASPE

Conforme a lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad en providencia del día de la fecha, dictada en juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones a Juan Ariza Gi-

ménez, contra Antonio Falcó Ayala, ambos en ignorado paradero, y que su último domicilio lo tuvieron en Mequinenza, cito en forma por medio de la presente a los expresados lesionado y denunciado para que el día 9 de abril próximo y hora de las once comparezcan ante este Juzgado comarcal y su sala-audiencia a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con los medios de prueba de que quieran valerse, y previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Ariza Giménez, lesionado-perjudicado, y denunciado Antonio Falcó Ayala, expido la presente en Caspe a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Miguel Figueira.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.814

La Zaragozana, S. A.

Fábrica de cervezas, malta y hielo  
ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 13 de abril próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social (calle del Coso, núm. 72, pral.) para someter a examen el resultado del ejercicio de 1952 y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, cuentas de pérdidas y ganancias, la distribución de los beneficios, gestión del Consejo de Administración y nombramiento o reelección de Consejeros y de Censores de cuentas.

Se convoca asimismo a los accionistas a Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, que para tratar de la reforma de Estatutos y adaptación de los mismos a la Ley de Sociedades Anónimas se celebrará a continuación de la ordinaria, en el mismo día y sitio.

De no poder tener lugar las Juntas por falta de accionistas o de capital presente o representado, se celebrarán en segunda convocatoria el siguiente día 14, a las mismas horas y en el mismo domicilio.

Zaragoza, 23 de marzo de 1953.—El Consejero Secretario, Eduardo Lon Romeo.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI